



**USO EXCLUSIVO DEL
SISTEMA PENAL DE PANAMÁ**
Número Único de Noticia

202400074770



FECHA DE RECEPCIÓN: 2024/10/02 **HORA DE RECEPCIÓN:** 10:59:29
UBICACIÓN: Panamá[PS] / Panamá[PV] / Panamá[DT] / La Exposición O Calidonia[CR] / La Exposicion O Calidonia[PB]
Conforme a lo establecido el artículo 81 y 82 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. NOTICIA CRIMINAL

FUENTE: Formal **TIPO DE NOTICIA:** Dcnuncia **TIPO VIGENCIA:** SPA

II. ENTIDAD REMITENTE

ENTIDAD QUE REMITE **NOMBRE DE QUIEN REMITE** **CARGO**

III. DELITO (S) DENUNCIADO (S)

Art. 338 C.P. El servidor público que sustraiga o malverse de cualquier forma, o consienta que otro se apropie, sustraiga o malverse de cualquier forma dinero, valores o bienes, cuya administración, percepción o custodia le hayan confiado por razón de su cargo

IV. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o conviviente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuando los hechos se encuentren protegidos por el secreto profesional. (Artículos 81, 82 ,83 del C.P.P.).

FECHA INICIAL 2024/09/23 **HORA INICIAL HECHOS:** 08:00:00
HECHOS:

FECHA FINAL **HORA FINAL HECHOS:**
HECHOS

CUANTIA **ESTIMACION DEL DAÑO:**

LUGAR DE COMISION DE LOS HECHOS

UBICACION: Panamá[PS] / Panamá[PV] / Panamá[DT] / La Exposición O Calidonia[CR] / La Exposicion O Calidonia[PB]

SECTOR:

DIRECCION: Edificio Hatillo, Municipio de Panamá



Handwritten signature and number 9-169-395

V. RELATO DE LOS HECHOS

Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos

El día de hoy miércoles 02 de octubre de 2024, se recibió en este despacho de la Subsecretaría General de la Procuraduría General de la Nación, escrito de denuncia suscrito por el licenciado Roberto Ruiz Díaz, en su condición de Vicealcalde del Distrito de Panamá, con la finalidad de que se investigue, la posible comisión de los Delitos Contra la Administración Pública, en contra de quienes resulten responsables. Toda vez que refiere que supuestamente el Municipio de Panamá por medio del Despacho de la Alcandía del Distrito Capital y el Tesorero Municipal, suscribió una serie de notas mediante las cuales comunicaba al Banco Nacional de Panamá, así como al MEF que realizara transferencia de fondos de cuentas del Municipio a las del Gobierno Central para proceder a pagar planillas. Mediante varias notas se giraron las referidas instrucciones, pero indica que físicamente nunca fueron enviadas estas notas, así como tampoco remitieron los fondos que señalaban se enviarían, para finalizar asegura que con esta actuación el Municipio de Panamá dejó de enviar los fondos para responder por el pago de dichas planillas y por el contrario crearon una deuda o posible lesión al patrimonio de dicha institución estatal. Se recibe denuncia escrita en total 4 páginas de denuncia con 54 copias simples adjuntas.

VI. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

DENUNCIANTE N° 1

NOMBRES:	Roberto	APELLIDOS:	Ruiz Díaz
TIPO IDENTIFICACION:	Cedula de Identidad Personal	NUMERO IDENTIFICACION:	9-1698-399
REQUIERE ATENCION MEDICA		CENTRO MEDICO	
FECHA NACIMIENTO:		UBICACION NACIMIENTO:	
LUGAR NACIMIENTO:			
EDAD:		GENERO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	--	NIVEL EDUCATIVO:	Universitaria Completa
PROFESION:	Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas		
OFICIO:	Profesional en Derecho		
ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA:		ESTIMACIÓN DEL DAÑO	
INFORMACIÓN DE UBICACIÓN			
DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
Edificio Hatillo, oficinas del Municipio de Panamá	Panamá[PS] / Panamá[PV] / Panamá[DT] / La Exposición O Calidonia[CR] / La Exposición O Calidonia[PB]	Trabajo	SI

Handwritten signature and the number 9-169-399 next to a fingerprint.



INFORMACIÓN DE CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Teléfono	506-9703	SI	SI

VII. DATOS DE LA VICTIMA

Se informa a la victima el contenido de los artículos 79 y 80 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de Victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación de conformidad con lo estipulado en el Código Procesal Penal.

VIII. DATOS DEL INVESTIGADO O DENUNCIADO

INDICIADO N° 1

FECHA Y HORA DE APREHENSIÓN

FECHA Y HORA DE DISPOSICIÓN:

SITIO TEMPORAL DE APREHENSIÓN:

EN FLAGRANCIA: NO

NOMBRES: Investigación Preliminar

APELLIDOS:

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

RELIGION:

TIPO DE SANGRE:

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

NUMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES:

PERITO INDIVIDUALIZADOR:

FECHA NACIMIENTO

UBICACION NACIMIENTO

LUGAR NACIMIENTO

EDAD

GENERO

ESTADO CIVIL: --

NIVEL EDUCATIVO:

PROFESION: --

OFICIO: --

Handwritten signature and date:
9-16-9-359



INFORMACIÓN DE UBICACIÓN

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DIRECCIÓN	NOTIFICACIÓN
	--	Domicilio principal	NO

INFORMACIÓN DE CONTACTO

TIPO	DETALLE	NOTIFICACIÓN/AVISOS	CUENTA CON INFORMACIÓN
Celular		NO	NO

IX. DATOS DE LOS TESTIGOS

X. RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	RELACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
----------------	--------	----------	----------------	--------

XI. BIENES Y / O ELEMENTOS VINCULADOS

FORMA DE VINCULACIÓN	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN LUGAR DE HALLAZGO	DIRECCIÓN DONDE SE HALLÓ	NÚMERO DE ELEMENTOS
----------------------	-----------------	-------------	-------------------------------	--------------------------	---------------------

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE

Roberto Ruiz Díaz (Denunciante)


IDENTIFICACION

9-1698-399

FIRMA

FIRMA UNIDAD

RECEPTORA:

Sheymir Castro
 Sheymir Castro




DENUNCIA PENAL

SE PRESENTA DENUNCIA EN VIRTUD DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 83 DEL CODIGO PROCESAL PENAL, PARA QUE SE INICIE LA INVESTIGACION PENAL EN CONTRA DE LAS PERSONAS NATURALES (FUNCIONARIOS PUBLICOS O EXFUNCIONARIOS) QUE PUEDAN RESULTAR RESPONSABLES POR LA SUPUESTA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DELITO QUE LA INVESTIGACION DETERMINE

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, DEL MINISTERIO PUBLICO.

Yo, ROBERTO RUIZ DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-169-399, abogado, con cargo de Vicealcalde del Distrito de Panamá, con oficinas en el Edificio Hatillo, piso F, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, concuro ante vuestro despacho, actuando en mi nombre y representación, en virtud del contenido del artículo 83 del Código Procesal Penal a fin de **presentar DENUNCIA PENAL PARA QUE SE INICIE LA INVESTIGACION PENAL EN CONTRA DE LAS PERSONA NATURALES (FUNCIONARIOS O EX FUNCIONARIOS) QUE PUEDA RESULTAR RESPONSABLES POR LA SUPUESTA COMISION DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DELITO QUE LA INVESTIGACION DETERMINE.** Por las actuaciones que se realizaron con el no pago de las planillas de los funcionarios del Municipio de Panamá, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, abril mayo y junio de 2024. Planilla estas que fueron pagadas o abonadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá, lo cual ha producido una deuda al Municipio por una suma aproximadamente de 24 millones de Balboas.

DENUNCIADOS:

1. Todos los funcionarios y Exfuncionarios públicos que tuvieron relación con el proceso del no pago de las planillas del municipio de Panamá, durante el periodo de agosto a diciembre de 2023 y los meses de abril a Junio de 2024. Dichos fondos a pesar de ser recaudados en los respectivos meses no fueron remitidos los fondos al Ministerio de Economía y Finanzas y al Banco Nacional de Panamá
2. Toda persona natural y jurídica que se pueda ver inmersa en esta acción y comportamiento.

RELACION CON LA DENUNCIA.

A mi despacho llego el Memorando No 2386 de 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Tesorero Municipal, en el cual da cuenta e informa de planillas no pagadas. De dicho informe se desprende, que el Municipio de Panamá, por medio del despacho del Alcaldía del Distrito Capital y el Tesorero Municipal suscribió una serie de Notas mediante las cuales comunicaba al Banco Nacional de Panamá, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, que realizara transferencias de fondos de ^{Cuentas} ~~Cuentas~~ del Municipio a las del gobierno central, para proceder a pagar planillas. Mediante varias notas se dieron dichas instrucciones, pero físicamente nunca fueron enviadas dichas notas y mucho menos se remitieron los fondos que decían se enviarían. Con esta actuación el Municipio de Panamá dejo de enviar los fondos para responder por el pago de dichas planillas y por el contrario crearon una deuda o posible lesión al patrimonio del Municipio, quien ahora adeuda más de 24 millones de balboas.

Que el Municipio de Panamá, recibe mediante el pago de impuestos municipales los fondos para cubrir sus gastos de funcionamiento, dentro de los cuales se incluyen las planillas de los funcionarios, pero aun cuando se recibieron los fondos suficientes para generar dichos pagos, el ex alcalde José Luis Fábrega y el Tesorero Isaías Pineda, no remitieron los fondos al Ministerio de Economía y Finanzas, ni al Banco nacional de Panamá, para hacerle frentes a dichos compromisos, siendo pagados por estas dos instituciones.

Que mediante un Informe de fecha 23 de septiembre 2024 remitido por el Tesorero Municipal del Municipio de Panamá, al suscrito en calidad de Secretario General da cuenta de estos hechos y se adjuntan las documentaciones pertinentes, de ahí consideramos necesarios se realicen las investigaciones necesarias, a fin de deslindar responsabilidades y determinar si de alguna forma sea lesionado el patrimonio del Municipio de Panamá.

DENUNCIANTE: Actuando conforme el artículo 81 y 83 del Código Procesal Penal, Lo es el Licenciado **ROBERTO RUIZ DIAZ**, Varón, panameño, mayor de edad, abogado, con el cargo de Vicealcalde del Distrito de Panamá, con cedula de identidad personal 9-169-399 y con oficinas ubicadas en el edificio Hatillo, Sede de la Alcaldía de Panamá, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, quien en ejercicio del cargo he tenido conocimiento de hechos que pueden resultar o derivar en un hecho punible.

Artículo 81 Código Procesal Penal: Concepto. Es denunciante quien pone en conocimiento del Ministerio Publico la ocurrencia de un delito investigable de oficio. No es parte en el proceso ni está obligado a probar su relato.

Artículo 83 Código Procesal Penal.

Obligación de denunciar. Tienen obligación de denunciar acerca de los delitos de acción pública que, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de estas, lleguen a su conocimiento:

1. Los funcionarios públicos, en los hechos que conozcan en ejercicio de sus funciones.

2. Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que los hechos hayan sido conocidos en el ejercicio de la profesión u oficio.

3. Los contadores públicos autorizados y los notarios públicos, respecto de infracciones que afecten el patrimonio o los ingresos públicos.

4. Las personas que por disposición de la ley o de la autoridad o por algún acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o el control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona respecto de los delitos cometidos en perjuicio de esta o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho por el ejercicio de sus funciones.

Nadie está obligado a presentar denuncia contra sí mismo, el cónyuge, el conviviente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o cuando los hechos se encuentren protegidos por el secreto profesional.

COMPETENCIA: Se Presenta ante el Despacho del Procurador General de la Nación por las implicaciones y repercusiones que el mismo pueda tener y si tiene a bien para que designe al despacho pertinente de instrucción, que pudiese ser la Fiscalía anticorrupción.

EL SUPUESTO DELITO DENUNCIADO: Se les atribuye la posible comisión de los siguientes hechos punibles:

Título X

Delitos contra la Administración Pública

Capítulo I

Diferentes formas de Peculado

Artículo 338. El servidor público que sustraiga o malverse de cualquier forma, o consienta que otro se apropie, sustraiga o malverse de cualquier forma dinero, valores o bienes, cuya administración, percepción o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

Si la cuantía de lo apropiado supera la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00) o si el dinero, valores o bienes apropiados estuvieran destinados a fines asistenciales o a

programas de desarrollo o apoyo social, la pena será de ocho a quince años de prisión.

LO QUE SE SOLICITA: Se solicita que se inicie las investigaciones pertinentes y se sancione el mismo, conforme la legislación vigente. Una vez recopiladas los elementos de convicción pertinentes y debidamente autorizadas por el Juez de Garantía, se solicite, si es el caso, la Imputación de cargos.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE ADHIEREN

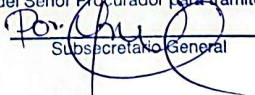
1. Copia simple del memorando No 2386 de 23 de septiembre suscrito por el Lic. Olmedo Rodríguez, dirigida al Secretario General, Roberto Ruiz Díaz, que consta de ~~57~~⁵⁴ fojas. *7/11/24*

Derecho: Artículos 2, 4, 7, 17, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 43, 356, 431 y correlativos del Código Penal. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 20, 24, 81, 82, 338, y correlativos del Código Procesal Penal


ROBERTO RUIZ DÍAZ
9-169-399

Procuraduría General de la Nación

Subsecretaría General
Presentado Denuncia que antecede,
personalmente por Roberto Ruiz Díaz
con cédula No. 9-169-399 hoy 2 de octubre
de 2024 a las 10:59 am, y lo paso al
Despacho del Señor Procurador para trámite de ley.


Subsecretario General